

Qui de meo...
De octenta...
Cada...
Mero...
an, qui...
Esta...
Presente...
por...
Sabana...
Cual...
En...
Justo...
L...
Don...
De...
tado...
q'...

Pedro...
No...
Juan...

Juan...
pablo...
Juan...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...

68

E para a junção...
 dor em...
 Maria...
 aquino...
 Cury...
 On...
 Moneda...
 De...
 Todo...
 que...
 Dunes...
 D...
 Dem...
 loco...
 E...
 De...
 a...
 Por...
 C...
 L...
 fi...
 Con...
 E...
 L...
 De...
 O...
 E...
 P...
 G...
 L...

Pedro Domenech
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

Luis...

...pan que en mi nombre queda p...
...ante el Rey nro Señor y su Real Consejo de
...India y en Razon de la encomienda de yndias q
...Lexissima mente estoy poseyendo lo que tengo en
...ricado quando estubo en esta Ciudad y de mismo p de
...a sumas que yo guarde de que en atencion de mis
...servicios y de mis ante pasados sea servido de hacer
...memoria de pro Regar a eterna vida la dicha enco
...mienda de yndias que estoy poseyendo en segunda
...vida y asimismo le doy el dho poder para todas las
...demas causas y negocios que se me pudieren ofrer
...en la Villa de Madrid y en Razon de lo uno lo tro pre
...sente escritos testigos escrituras y los demas pape
...les y Recaudos que combenga pida sentenias y las
...dadas en mi favor consenta y las de contrario su
...plique y siga la suplicacion como mas me combenga
...y final mente en Razon de lo suso dho haga todos los
...demas autos y diligencias que haviendo sido presente
...que parato do ello le doy este poder al suso dho con fi
...bra y general administracion en forma y con el dho
...de enjuycias jurar y substituir este poder en quien
...le pareciere y renovar los substitutos y nombrar otros de
...cuyo nombre todos los quales Re lino de costar en forma en
...cuyo testimonio lo otorgo en la Ciudad de la Assumpcion
...de Nuestra Señora de Lina de marzo de mil y tres sien
...tos ochenta y tres años ante el capn Pedro Do
...minguis de Ovelar Visino y Alcalde de Nro
...Dinario desta dha Ciudad por impedimento de en
...fermedad del verimano publico y por en bava
...las y ocupaciones de la escrivania de la dha
...Chor del gouernio Superior = El dho al
...Cabdi por dinario que presentase fue legitimo
...en quanto pudo y a cargo de dicho conor es

al otorgante que asi lo otorgo y
quitara bien firmaron por los de
y fueron presentes el afferrado Juan de Ortega y Juan de
yos despues Cap. Fran. como Juan de Ortega y Miguel de
y as vecinos desta dha ciudad en este Registro de papales
muy por no aver de sellado

Pedro Dominguez
de beza

Agustin de
Saurral

Don Juan de Ortega
Don Miguel de Ortega

sepase por dta publica de entera Como yo el fomento Thomas
Barbosa vecino morador desta ciudad de la Assumpcion Pro. del Paraguay
agora presente, que vendo y doy en venta real desde agora
siempre jamas al Cap. Juan de Ortega vecino de esta
dicha dha ciudad para el dho sus herederos, subditos, y para
quien subdiere en su dcha en qualquiera manera que sea un
negro esclavo llamado Antonio Criollo de edad de quarenta y tres
años mas o menos y lo oye y vende del Cap. Juan Barbosa mi padre
y de Doña Maria de los Rios mi madre por via de legitimo matrimonio y a
dijuntos; el qual dho. esclavo casado con una india de esta dha
ciudad le vende y asegura de ninguna de las tachas que pudiere tener
en precio y cantidad de quinientos patrones de plata corriente de
reales, que el dho. Cap. Juan de Ortega me paga de contado
en dha dha de Comercio en la Pro. y ganara vacios y dha
mi satisfacion porque latengo vendido de su mano a la
y porque no puede ser comprado de presente para dar fe della, renun-
cio la exigencia de la non numerata pecunia proveida de la dha
ciudad y todo mal engano segun y como cada uno de los
se contenta como real vendedor que soy, para que luego

de obsequio Comprador el esclavo que le ver
que lo lleve a su casa y poder y se sirva del por todos los
de su vida mandando lo quanto quisiere, y para que lo queda
poder donar y disponer en quien se le pareciere segun el
precio en lo conperaren y por titulo desta compra con
sino que se le de un traslado desta escritura para enguado
de su derecho. Y desde ahora en adelante me anato del
Directo dominio que tenia en dho esclavo con las demas a
nes reales, y personales que avia adquirido con la herencia
y todo lo dicho renuncio, y traspaso en el Comprador y en sus here-
deros para que usen dello como les pareciere y por bien su
bien y me obligo a la evicion y sanea miello desta venta
que pagarditoge en mio proprio y en que nadie tenga
parte en ello. que si en qualquiera tiempo subiere
algo sobre la venta sea puesto pleito, o demanda
por qualquiera persona que sea la dize a la voz y
defensa con solo el requerimiento que se me haga
y lo requirir y defendere a mi propia costa hasta dexarle libre
con el uso y servicio del dho esclavo, y en caso que no lo
pueda conseguir le volvere el precio que por el dho
esclavo me ha pagado el dho Capⁿ Juan de Ortega y
de ello quiero ser combenido por apremio de justicia
lo qual obligo mi persona y bienes auidos y por dho
dando poder cumplido a las justicias de su Mage^d para que
me obliguen a su cumplimiento y execucion. Como
sea referido fuese sentencia definitiva de sus competentes
y no apelada, y no renunciada con certida, y no apelada y sobre
el talo renuncio a las y qualesquier leyes que sean en mi
favor para que no me aprovechen. Contra el tenor desta escritura
y las leyes que general renunciacion de leyes no vale a
yo el Capⁿ Juan de Ortega Comprador que esto pongo
a mi orgaminto confieso que esto es verdad y satisficho del
esclavo que el dho teniente Thomas Barbosa me
vendido y de su precio y valor por lo qual aceto esta
venta a mi favor: y ambos otorgantes sobre el precio
de la venta a mayor abundamiento renunciamos a la
ley del ordinamiento real que habla del engaño

73
74

a del mas o menos valor que se...
 capitulo de los cinco años en que se...
 cobraba y no cobramos a estar...
 en esta escritura se contiene...
 con sus posesiones y bienes...
 dho. Donante Thomas Barboza en la dha. Ciudad de la...
 Assumpta en quatro dias del mes de Agosto de mil seiscientos...
 y ochenta y tres años por impedimento notorio del dho. Donante...
 y por embarcos y ocupaciones del dho. Donante...
 pacho del gobierno superior ante el Capn Pedro Domingo...
 de obelar de rreino y Alcalde de rreino en esta dha. Ciudad...
 de rreinos. en esta parte Aman...
 goel dho. Alcalde de rreinos en quanto fue y a lugar ender...
 que conosco este otorgante que ante mi y rreinos firmo el...
 viginto desta escritura y se hizo la entrega del dho. Diego...
 ado Antonio y fueron presentes por rreinos a don Antonio el...
 de rreinos Juan de rreinos de rreinos y Juan de rreinos...
 de rreinos que firmaron con mi y dho. otorgante por...
 de rreinos de rreinos de rreinos de rreinos de rreinos...
 de rreinos de rreinos de rreinos de rreinos de rreinos...

Pedro Dominguez
 de obelar

Thomas Barboza

Juan Ramon de rreinos
 Juan Ramon de rreinos

En fe de lo qual todo...
 se dio testimonio...
 en esta Ciudad de la...
 a los... dias del mes de...
 de mil... años...

71

teniendo a las mandas por sus
 sus pios de mandas que desde luego los apañados bien
 Y ten declaro por mi. Vengo un ~~...~~ de para que con
 de lamita de lo edificado con ~~...~~ que esta ~~...~~
 y esta ~~...~~ a la parte que ~~...~~ hermano el cap
 Pedro de arce con ~~...~~ que ~~...~~ presente
 Simo = Las mismo una escopita de ~~...~~ una pa
 ga demi vio una caja de guardar ropa de una vara de
 ga brisa con sus armillas y candado una almohada de
 Es unos semillos de bagueta ~~...~~ con ~~...~~ de fierro un
 fino cauallar y espuelas de ~~...~~ y un ~~...~~ negro

Y fin la parte de tierras que me pertenece por ~~...~~
 finca en la chacara en que ~~...~~ hermano
 Pedro de arce las quales estan ~~...~~ y por ~~...~~
 mismo en dha chacara tengo por mis bienes tres caballos
 una mula de caminis y seis yeguas chucaras

Y fin de claro por mis bienes un caballo que me debe ~~...~~ de
 quinana el amo

Y fin declaro que se soy deudor a Juana de aranda de una ~~...~~
 riva de paño la qual tengo en mi poder ~~...~~
~~...~~ que fue el ~~...~~ en que me ~~...~~

Y fin como voluntad que el dho ~~...~~ negro que ~~...~~ de cla
 rado sede y entregue a d^a Juana de aranda mi ~~...~~
 del cap. ~~...~~ Jaques

Y fin de claro por el cargo demi ~~...~~ sede ~~...~~
 fano que el dho mi hermano Pedro de arce con ~~...~~ con qui
 en tengo comunicado sede en las dhas ~~...~~ ~~...~~
 de los ~~...~~

Y fin de clara no ~~...~~ deber ~~...~~ ni ~~...~~
~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
 pios para ~~...~~ y de ay ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 de mis bienes

Y para Cumplir ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 cada ~~...~~ por mis ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Justicia que son leyes del Reyno, y deuctos en
San Benedito y con el dho. a favor de los curas
de y curadores y validad de los menores
de aqui no haya exequado, que paratod
cho, y mas de benignidad de este discernimiento
y otorgando, mustaridad y deuto, Jurat
en q. dho. dho. dho. con la voluntad
de la dho. Justicia que xero, y en la forma
que por dho. dho. lugares y ofime dho. dho.
y deuto de las boaxadas en el dho. es
de uno de los esribanos y enuicaje comun
afavor de dho. dho. = y mandos que quierde
de dho. dho. mente. Et de dho. dho. es
de dho. dho. dho. que antes
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Pedro Dominguez
gobernador

Diego de Vega

Juan Tomé

Juan de Velaz

Madagudo

79

En la Ciu. de la Assump. Prouincia de el Paraguay a primero dia
 de el mes de Mayo de mill e seis cientos, y ochenta, y tres años. Ante mi
 el Cap. Pedro Dominguez de Obellar V.º y Alcalde ordinario desta
 Ciu. por su Mag. que Dios guarde parecieron presentes el gent. la
 Haro Valleso V.º Haranti V.º de esta dha Ciu. y Doña Maria
 Chacon Ponce de Leon su legitima muger, a quienes certifico
 que conosco, y dixeron, que por quanto con la gracia de Dios
 todo poderoso tienen acentado el dho estado de matrimonio
 segun orden de la Sta madre Iglesia a su hija legitima Doña
 Breana Valleso Chacon con el Cap. Pedro de Lencinas hijo
 legitimo del Cap. Mathes de Lencinas difunto V.º que fue de la
 Ciu. de Santa Fe, y de Doña Maria Paray su legitima muger
 asi mismo difunta, y natural de la dha Ciu. y para que des-
 gando al efecto el santo matrimonio tengan bienes, con que
 sustentari las cargas de el, el dho gen. Larraxo Valleso V.º Haranti
 y Doña Maria Chacon su muger, conformes, y unanimes
 quieren otorgar le prometta de la dha, que señalan por bienes
 y Caudal conocido de la dha su hija, y poniendo en efecto
 otorgar escritura publica la dha Doña Maria Chacon con
 licencia, y expreso consentimiento, que ante mi el dho Alcalde
 pidio a el dho su marido para poder lo hacer, y el dho g.
 Larraxo Valleso V.º Haranti, como entendido del efecto, para
 que le pida licencia de yo, que se la da, y otorga, en forma
 de derecho, y la suso dha dho, que la dha dho se le
 otorga, y ambos ados marido, y muger se man comun a
 vos de vno, y cada vno por si in solidum renuncian las leyes de
 vobis vel de el autentica preserite hostia de fideiusoribus
 y todas las demas, que en razon de la mancomunacion se
 como en cada una de ellas se contienen, y para cumplir con
 disposiciones de derecho, que aduerten, que los bienes dtales
 sean aprehendidos, por personas inteligentes, entendidas, en la
 materia, que de ofiso de juramento les den los pueros a
 los bienes, que se les mostraren, y señalaren de su parte
 nombraron los otorgantes al thesorero Martin de la zeb.
 V.º de esta Ciu. = hallandose presente el Cap. Pedro de
 Lencinas dho, que por la suya nombraba a Lorenzo
 Tomero de Tobar asi mismo V.º de esta Ciu. los quales
 don llamados, y hallandose presentes, cada vno hizo lo
 señal de la Cruz, y juraron segun forma de derecho.

1555

y aceptando el nombramiento, que se le ha hecho por escrito
 que hanan legalmente la Favianion de los bienes muebles,
 demouientes, que se fueren mostrados, y por lo que fueren
 bienes raices, y ganados, y otras especies segun las noticias, que
 ellos tienen de todo su sauer, y entender, sin agrauio de
 parte, y que si asi lo hizieren Dios les ayude, y sino al
 contrario: Aque respondieron amen, mediante lo qual se
 dio principio a la dha Favianion, y aprecio, en la forma y
 nexa siguiente

V

Primeramente Favianion los dhos tarradores tres ranres de
 Casca, las dos cubiertas de Jefa con todo el sitio, que
 le pertenece, que por una parte linda el dho sitio
 con la Calle, que va a la Iglesia del señor San Blas
 por la otra con la Calle, y sitio de los herederos del Capitan
 Pedro de Vargas difunto, y por la otra, con la Calle
 que va a la Hermita del señor San Roque en mis
 patacones 1000. p.

V

Tien tarraxon un bufete grande, en catorce patacones 0014. p.

V

Tien tarraxon un sillal de rentas adereadas, en doce
 patacones cada una, que montan setenta y dos pata
 cones 0072. p.

V

Tien tarraxon una tinajera nueva en catorce patacones 0014. p.

V

Tien tarraxon una negra llamada Ignacia de edad
 de treinta años mas o menos, en sescientos, y sin-
 quenta patacones 0650. p.

V

Tien tarraxon una mulata esclava llamada Se-
 bastiana de edad de doce años, en quatrocientos, y
 cinquenta patacones 0450. p.

V

Tien tarraxon otra mulata llamada Fabriela de
 edad de ocho años, en quatrocientos patacones 0400. p.

V

Tien tarraxon una negra llamada Juana de edad
 de veinte, y cinco años, en ochocientos patacones 0800. p.

V

Tien tarraxon otro negro llamado Juan de edad
 de treinta años, en setecientos, y veinte, y
 veinte, y cinco patacones 0725. p.

V

Tien tarraxon una Cuchillera con seis cuchillos
 en doce patacones 0012. p.

Tien tarraxon un panajepaja distancia, en los Cam-
 pos de Cayu de dos leguas de longitud, y otras
 de la latitud, en quinientos, y cinquenta patacones 0550. p.

46776

89
Y ten taraxon cien bacas de las que se ven pata-
cones, cada una, que montan sesenta pata-
cones. 0600. p.

Y ten taraxon Cien Cavales de ganado vacu-
no y uernado a dos patacones cada Cavello, que
montan quatro Cientos patacones. 0400 p.

Y ten taraxon Ciento, y cinquenta Leguas de
Ventre a tres patacones cada Cavello, montan
quatro Cientos, y cinquenta patacones. 0450. p.

Y ten taraxon doce fanegas de hierros, para
Otraxa, que Caen en quatro de legua de
esta Ciudad. en el pago llamado Buxillas Cuios
Linderos consta de los Titulos, y Escritura de
Venta, en quatro Cientos patacones. 0400 p.

Y ten taraxon un Carreron nuevo bien solda-
do con lecho. de Tablaron, en ochenta patacones. 0080. p.

Y ten taraxon otra Carrera nueva para el
Bragin, y Perjurio de Carra, en sesenta pata-
cones. 0060. p.

Y ten taraxon ocho Zuntas de Bueyes a siete
patacones cada Buey, que montan Ciento, y doce
patacones. 0112. p.

Y ten taraxon una Cusa torneada plana, en
seinte patacones. 0020. p.

Y ten taraxon una Faxima para el pie de la Cu-
cha, en quatro patacones. 0004. p.

Y ten taraxon otra Faxima grande para el mado
en diez patacones. 0010. p.

Y ten taraxon dos Colchones de lienzo de algodón
embutados de lana, en veinte, y quatro patacones.
Cada uno montan quarenta, y ocho patacones.

Y ten taraxon un paueillon blanco de Lienzo nuevo
guarnecido con floca dura de hilo azul, en seten-
ta patacones. 0070. p.

Y ten taraxon dos antecamas labradas, con hilo de
lana guarnecidas, con puntas grandes de algodón.
nuevas, en treinta patacones cada una montan
sesenta patacones. 0060. p.

Y ten taraxon nueve Camisas de Quas, la dos de
ellas de Bretaña, y la una con puntas de flandres
grandes labradas con seda, en cinquenta patacones.
Y ten taraxon una que montan cien patacones. 0100. p.

Iten tassaron las siete camisas restantes de Juan
 florete nuevas, a veinte, y quatro patacones cada ca-
 misa montan ciento, y setenta y ocho patacones. 0168
 Iten tassaron quatro paños de sabanas de Juan
 florete nuevas, en cuarenta, y quatro patacones
 cada par montan ciento, y setenta, y sey, y gata
 cones. 0176. p.
 Iten tassaron el par de sabanas de lienis delgado
 de algodón, en setenta patacones. 0060. p.
 Iten tassaron una colcha de seda carmeri con su
 sanefa, oflocadura de seda en ochenta patacones. 0080. p.
 Iten tassaron otra sobre cama de cordón de
 de lana hecha, en la gouernacion en cuarenta
 patacones. 0040. p.
 Iten tassaron dos tapetes turquescos viados a do-
 ce patacones. Cada uno monta veinte y quatro
 patacones. 0024. p.
 Iten tassaron quatro paños de manos nuevos
 de lienis delgado de algodón labrados con hilo
 azul, y los tres de los guarnecidos con punta
 de hilo de algodón a veinte, y cinco
 patacones cada uno, y el otro restante sin punta
 en catorce patacones, que montan ochenta, y
 nuebe patacones. 0089. p.
 Iten tassaron otros sei paños de manos de lienis
 delgado de algodón con de sílados uno guarnecido,
 con punta de hilo de algodón, y los otros quatro
 restantes con sus bordas, y flocaduras, los dos
 de sílados a diez, y ocho patacones cada uno, y los
 otros con flocaduras a doce patacones, que unos
 y otros asi apreciados montan ochenta, y que-
 bro patacones. 0084. p.
 Iten tassaron los otros Passadores un par de almoha-
 das de Juan de síladas, con guarnición de punta, con sus
 fundas de tafetan verde en veinte, y ocho patacones
 cada almohada, que montan cinquenta, y sei pata-
 cones. 0096. p.
 Iten tassaron otro par de almohadas de lienis delgado
 nuevas labradas, con hilo azul, y guarnecidas con punta
 a veinte patacones cada almohada montan qua-
 renta patacones. 0040. p.
 Iten tassaron otros tres pares de almohadas de Juan
 nuevas con de sílados, y guarnecidas, con punta, a

7968

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

81

80

Onze p... mes cada una montan... 0066

Ten taraxon quatro Tablas de mantelas de lien: so nuevos, con sus encajes, y flo cadexas, con sesenta uilletas cada una a veinte patacones cada tabla montan ochenta patacones 0080

Ten taraxon una Capa de guardarropa de siete palmos de larga, con su sexadura, en veinte y cinco patacones 0029

Ten taraxon otra Capa de guardarropa a simesmo de siete palmos, con su sexadura, en veinte y cinco patacones 0029

Ten taraxon otra Capa de guardarropa de seis palmos de larga, con su sexadura, en doce patacones 0012

Ten taraxon un Beñido de Panama nuevo acauella do labrado guarnecido, con punta negra capitana la gollexa, y el armador con punta negra mediana aforrado, en tafetan tornado, en quatrocientos y ochenta patacones 0400

Ten taraxon otro Beñido de Tafetan doble negro con sus botones de hilo de plata aforrado el armador, en tafetan a sul de este, en duicientos patacones 0200

Ten taraxon dos mantos de seda, con sus puntas capitana, el uno nuevo, y el otro, usado; el nuevo en ciento, y sesenta patacones, y el otro, en veinte patacones montan el uno, y otro duicientos y ochenta patacones 0220

Ten taraxon dos Bollerias de lien labrada de una nueva, y otra usada; la nueva, en cinquenta patacones, y la usada, en treinta, una, y otra montan ochenta patacones 080

Ten taraxon dos Bollerias de oro, la una de un... no Beñido, en su Curva pendiente de quatro cadenas ni llas, y la otra una medalla, que por una parte tiene la imagen de nuestra Señora, y por la otra la de un Santo matrimonio, con a sul, con un chrystal, en medio, que divide las dos imagines; una gan gantilla de Alfofax, en duicientos patacones 0200

Ten taraxon unos Saxillos, con sus axillas de oro, y sus Penlas grandes, en medio, que componen el Cuento de la figura (al parecer) de un Camello, en treinta y cinco patacones 0350

942

V
V
V
V
V

Tenen un escudilla nueva de lino 9. 3.
 sombreros y vestidos, en quatro patacones 00 3
 Tenen tallaxon un par de medias de seda de
 a chame lotadas, en blancos, en veinte pata-
 cones 00 20.
 Tenen tallaxon otro par de medias de seda
 moradas, a rimismo a chame lotadas, en
 veinte y quatro patacones 00 24.
 Tenen tallaxon un par de medias de coxales fi-
 nos, que sellaxon quatro onzas, y una quarta
 a quin de patacones onza montar supre-
 cio y valor de ciento y tres patacones 00 63.
 Tenen tallaxon un par de mangillas de cam-
 bray, con puntas grandes de Glandei, en tre-
 inta y dos patacones 00 32.
 Tenen tallaxon quinientas @ de Texua que-
 tas, en esta Ciudad con platio de año y medio
 que se entienda de la fecha desta li-
 tringuna, en mil patacones 1000.

Que los bienes contenidos, en esta pagacion segun los precedi-
 dos, que de cada cosa son sacados al margen
 y devueltos a las cinco planas, y medias de la importacion
 y monta el volumen de todos diez mil quatrocientos
 y ochenta, y quatro patacones de plata conxi: 20484.
 ante de ocho señores el pello, que es la
 dad en que los otorganes dotan a la dha. Buena
 Valde Chacon su hija, con la obligacion de enterrar
 los ganados por quenta, y a su tiempo, y en la can-
 tidad de Texua segun se declaro, para lo qual
 dexaron el dho. gent. Luanco Valdepo de la santi y dona
 Maria Chacon su muger, que obligan sus perso-
 nas, y bienes auidos, y por auiendo podex cumplido
 a las Buencias y Buencias de su Mag. para que les obliguen
 a cumplir como por sentencia definitiva de Buencias
 competente pasada, en la Buengada sobre que se denuncia-
 ron todas las Leyes fueros, y derechos de su favor, y la
 que prohibe gen. denuncia: y la dha. dona Maria
 Chacon por su muger Carrada dho, que denuncia, en
 especial las Leyes de los Emperadores Justiniano, Beli-
 ano, nueva, y diese Constitucion Leyes y premaxias de otros
 y quanto fuxen Legios se han hecho, en favor de la

82
82

Alupera, de que ha sido autorizada, y en consecuencia, por m
 do Alcalde, y Sabidoria de May. La renuncia de su
 voluntad de casando, que para otorgar esta escritura
 no ha precedido fuerza, ni induerit. hecho por el dho
 su marido, ni otra persona, por que solo se despoja medio
 el amor, que a la dha doña Buena su hija tiene, y
 de ceo de darle muchos bienes, para su sustento, y ali-
 da de las cargas matrimoniales; y asi mismo declara
 que no tiene hecha contra ella, ni haya reclamacion
 ni otro resguardo, y asi lo Buena a Dios, y una senal
 de cruz segun forma de derecho, y promete de no pedir
 absolucion, ni reclamacion de este Buena a ningun juez
 que se lo queda conceder so pena de caer, en caso de
 perjurio, y de menos valer. y estando presente el cap.
 Pedro de Terrinas dho, que se da por satisfecho, y
 se confirma, con los que los farradores han puesto
 a los dhos bienes, de que a su tiempo dona Cecilio, en forma
 para resguardo de la dha doña Buena Vallejo Chacon
 a quien, por su virtud, y nobleza, y principal parte promete
 en todas las partes nupcias quierientos patacones de a ocho
 reales de plata corriente, que confiesa caer, en la dha
 ma parte de su legitima, y sus bienes, que con ella, y el dho
 la asegura para aumento de la dote de la dha doña Buena
 Vallejo Chacon, y da poder cumplido a las Escrituras de su
 May para que auriendo tenia efecto el matrimonio, que
 pretende se obliguen a ello como por sentencia pasada
 en cosa sujeta renunciando qualquiera ley, que hablen
 en contrario: Todos tres otorganiel, con los dhos farradores
 cada uno por lo que le toca lo otorgan, y firman
 ante mi Dho Alcalde, y Jueces, por impedido el bica-
 uano publico, y embaxador de el de Bourienno, y aluego de
 la dha doña Maxia Chacon, que dho no sabe escribir
 lo firmo su testigo, y en este registro de papel comun por
 falta de sellado = siendo testigos el capitan fran-
 mel Rabanal el teniente Peronimo Vallejo Villalate
 bi, y el teniente Juan Ramirez de Puzos, y Botica
 de Yegros = El dho Alcalde ordinario testigo
 conoigo a los otorgantes, que aqui firmaron
 con los dichos farradores, que aqui
 se firmaron con los dichos testigos

trinitales, p^{da} que haga entera fe = vñite
once = B^e Verdado = veinte = los p^{da} = no Balle.

Pedro Domercuez
Xco betor

Lazaroballexo
Villasanti

Arango, y otros de la corte

Antonio de la corte

Pedro de la corte

Martín de la corte

José Comera de la corte

to: gononoballejo por 19.
Villasanti.

En Ro
de la corte

H. J. de la corte

En nombre de Dios todo poderoso amen

Yo, don Pedro de la corte, y última voluntad, buen co-

moge, don Pedro de la corte, sup^{ta} lección de ant^o don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, que fueron de la corte, Villasanti

de don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte, don Pedro de la corte

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Alonso el qual fue fecho
 En la villa de Salamanca a diez e siete dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

83

questo certame de mairas de de...
Superior e onere de p...
falta de m... =

Pedro Domingues
geometra

Augusto de...
Pedro de...
Permona

José Francisco...

Mateo Cabrera

Antonio Prieto

José de Belar...

En non b... amen...
principio... buen medio y loable

En Pan quanto esta carta de...
firmada... como yo dona Maria Riquelme
me digueran... de la Asuncion hija
legitima de... Alonso Riquelme de
guzman y de dona... de ciertos vecinos
asimismo que fueron de... estando a...
enferma en la cama y en mi entera y natural
con el que Dios me... fue servido de darme y
miendo me de... una natural... todo hom
bre vivo y de... conseguir la gracia de...
y poner mi anima en estado de salvacion creyendo
con firmeza... en el misterio de la santissima
trinidad Padre hijo y espiritu santo... personas di
fintas y un solo Dios Verdadero y entodo aquello
que crey confiesay predicar la santa madre y esta casa
rica Romana en cuyas fe y erencia he vivido y
protectoro... como fecho y catolica...
ara embocando ser mi yntercesora y a bogada a
la siempre Virgen Maria nra señora madre
nro señor Jesuchristo y a los santos...
... y santo angel de mi guarda y a los demas
santos y santas de la corte celestial para que con
cuya imbecacion... y profetizacion de la fe
otorgo y conoico este... y uterina...
en la forma siguiente

Primamente... mi anima a...
señor que la erio y redimio con la preciosa
sangre de nro señor Jesuchristo y el cuerpo man
do de la piedra de que fue formado

Y en esta voluntad que quando la...
señor fue servido de llevarme desta preciosa
vida mi cuerpo sea sepultado en la santa y
catedral en la sepultura de los dhoos mis Padres
y sea mortajado con el abito de...
fran. y acompanyar mi cuerpo... y...

de la Santa Iglesia con la Cruz de la Santa Cruz
de mis años panamint. de la disposición de
albasas y siendo ora competente el día de
enterramiento se cante una misa de cuerpo pre
sente y sino el día siguiente y así mismo se
diga por mi anima diez misas. Recadas en dha
y gta Catedral por la cura de ella y de todas sep
que la limosna acostumbrada.

Y ten mando se digan por mi anima un no bene
rio de misas. La rocha Recadas y la última can
da y así mismo otra misa cantada al caud de año
o frenda se pague la limosna de mis vienes.

Y ten mando se digan en dha Santa y gta Catedral
cinco misas Recadas por los curas de ella una por
las animas de purgatorio dos por las animas de
mis Padres otra por mi marido difunto y la otra
por el anima de mi suegro y se pague la limos
na de mis vienes.

Y ten mando se diga una misa Recada en la y gta
Parroquia del Señor San Blas por la cura de
ella por las animas del servicio que sean mu
to en mi poder y se pague la limosna de mis vienes.

Y ten mando a las mandas ferrosas de Rebenion
se canten tres pios de memoria que desde luego
los aparto de mis vienes.

Y ten de el caso que soy indigna copada de las co
padas del santissimo sacram. de las benditas
animas y del Rosario a las que se pague los
Recudimientos anuales y mando a mis alba
sas dar noticia de mi fallecimiento a los mayores do
mos de ella para que acudan con los sufragios
que se acostumbra.

Y ten de el caso que fue casada y be lada segun orden
de nra Santa madre y gta con el cap. Pedro de la Cruz
y durante nro matrimonio fuimos y procreamos

85

Por los hijos legitimados de don Juan Gabriel de
deguzman Religioso de la orden de predicadores de la
gente mayor Pedro Valdes y afferes Juan baldega
Alonso Valdes que oy viuen y doña Berdoquina de guzman
y doña Maria de guzman difuntas de claro los
pore los mis hijos segundinos y del dho matrimonio

Y ten declaro que la casada doña Berdoquina de guzman
con el afferes Juan baldega a la qual le di todo lo que
le pude con la ayuda de mis hermanos a qual de
su nombre dos hijos nombrados Juan y Luis

Y ten Casamiento a doña Maria de guzman mi
hija con el afferes Juan de arala y le di todo lo que
pude asimismo con la ayuda de mis hermanos que
consentimos de ser un hijo nombrado tomas

Y ten declaro que en el lance de sitio que troque con el
p. Simon Gilero difunto que esta en la trasa de la casa
que lindan con el sitio que fue del dho matrimonio y una
fanzaga de tierras que esta en el pago de Curupirati la qual
les herede de mis Padres que a dho sitio y la fanzaga
media de tierras les ay a gober los dho mis nietos, Juan
Luis y tomas por y qualquier partes que el lance que le
puedo tocar de su legitimacion a dho mis hijos

Y ten de claro que los bienes que le di a las dhas mis
hijas difuntas a tiempo que las case todo lo que le pude
go tocar con el lance de sitio y fanzaga media de tierras en
lo declarados de legitima paternay materna de claro
lo asipara que conste

Y ten declaro que de los bienes paternos y maternos de
mi legitima no gozaba mas que un lance de casa que
bienes de otras la qual la di a mi hijo y el sitio fue el que
troque con el cap. Simon Gilero como lo tengo declarado
y no tengo gozado otros bienes que conitan de heredar
de doña Ana de espino la misma madre de Juan de
no lo para que mis herederos gober lo que me pu
do car lo qual les declaro por mis bienes

Y ten declaro dos lances de sitio en la trasa de la casa que
lindan con sitio de los herederos de Juan Cabrera de

... Con sus hijos y herederos
... como a sus hijos
... en el pago de la frontera en que al
... y así lo declaro

Y en declaro que en el pago de la frontera donde
... el Cap. D. Gabriel Riquelme
... parte de las tierras
... juicio judicial
... que me pertenecen de la parte de
... con lo demás que constare en el
... de la dha mi madre a que me Remite. declaro
para que conste

Y en declaro que mis deudos los bienes de Cap. Juan
... de unas puertas grandes y en el
... para que se cobren por mis

Y en declaro que laudance Juan Pasqual de Villama
... con su chapa que se cobra por mis

Y en declaro que no se acuerda de una cosa alguna
... que las referidas, ni a
... para que se cobre por mis
... por información auténtica y se libran de mis

Y en declaro por mis herederos y sucesores, a
... Juan baldes
... Pedro baldes y a Alonso baldes
... para que gocen y hereden de
... y a los que me pertenecen
... como un solo al
... de quinto de
... así lo declaro

Y para pagar y cumplir este mi testam^{to} mandos
... a los señores
... mayor Rodrigo valdes a laffir Juan
... Pedro valdes mis hijos
... para que entron
... de los paguen y cumplan este mi testam^{to}

En nombre de Dios todo poderoso amen con cuyo primer nombre
todas las cosas comienzan y median y se acabaron

Yo Juan Antonio de esta Carta de testamento y ultima voluntad
dieren como yo Antonio de esta Villa de Matutina estado de Lisboa hijo de
y natural de la Villa de Matutina estado de Lisboa hijo de
Xitimo de Manuel de esta y Dominga Antonia vecinos de
esta Villa estando en feroz enfermedad
que asido Dios nro señor ser yo darne y enmi enteso
y natural suyo creyendo como firmemte. Cro en el
feyo de la santissima trinidad padre hijo y espirito
santo tres personas distintas y un solo Dios Verdadero y eterno.
Lo de mas que tiene en confesio la Santa y Católica
Romana en cuyas fey y doctrina he vivido y profeso vivo
y morir como fiel y católico cristiano temiendo de la
muerte que es natural a todo hombre viviente y deseando
por mi anima en caridad de salvacion por mi
intercesora y abogada a la siempre Virgen maria señora
y al santo angel de mi guarda con cuya proteccion de
la fey Cimboracion divina otorgo y conoseo esta
mi voluntad y ultima voluntad en la forma siguiente

1. Primariamente en mi anima a Dios nro señor
que sacro y redimio con su precioso sangre e inson
do a la tierra de que fui formado

2. Y ten en mi voluntad que quando la de Dios nro señor fuere
servido de llevarme desta presente vida mi cuerpo sea
puetado en la Santa y gta. Cathedral en la sepultura que mis
abbacia señalan y acompañen mi cuerpo el curar y
sacristan de la dha Santa y gta. con sacros y ordinarios
las y demas acompañan m. de su dha. posion de mis abba
Tias y de todo repague la limosna de mis bienes

3. Y ten mandado que el dia de mi entierro si fuere o no
competente o el siguiente dia se diga unanimes cantadas
por mi anima de cuerpo presente. Y las mis otras
cantadas la una de novenario y la otra de cinco de
año y repague la limosna de mis bienes

4. Y ten mandado se diga asimismo en la dha Santa y gta.
por los curas de la unanimes Resada por las mis
mis Padres y repague la limosna de mis bienes

5. Y ten mandado a las mandas forrosas de Redencion de cautivos
por unpe de monedas que desde luego los apaito de mis bienes

- Yten declaro soy indigno coprade de una sierva de
 carnacion de un pago de la entrada de clero lo parago
- Yten declaro que fuy casado y bido segun horden de
 Santa Madrugta con doña Mariana Villasanti y duran
 nro matrimonio tubimos y procreamos por nros hijos legi
 timos al Padre Juan fernandes de rosa serigo prohibido al
 teniente Manuel Gauto de rosa a Amaro fernandes de rosa
 a Juana de rosa y a Metilde de rosa de clero los por tales mis
 hijos legitimos y de la dha mi mujer difunta
- Yten declaro que fuy Casado de seguro de matrimonio segun
 horden de una Santa madrugta con doña Rogue prieta
 y durante este nro matrimonio tubimos y procreamos por
 nros hijos legitimos a Maria de rosa y a Lorenza de rosa de
 clero las y a Rogue de rosa mis hijos legitimos y de la
 Chaima
- Yten declaro que soy deudor a Manuel Gonzales Luis pa
 tacion mandando se pague de mis bienes
- Yten declaro a Mariana de aquino otros se patacones
 mandando se pague de mis bienes
- Yten me es deudor los bienes de Bernabede aquino
 de cinco y cinco arrovas de yesua y para la bisita
 del testamto se cuy a disposicion murio mi hijo
 Manuel de rosa dio a sus herederos Pizino en con
 fianza sin mi horden mandando se lo bre por mis bi
 enos = mas me deve Luis gornes dos arrovas de
 ca baco y tres libras por la difunta suma de reman
 do se cobren por mis bienes
- Yten case a la dha doña Juana de rosa mi hija con el
 cap. Lucas de balbuena difunto y se di lo que se pu
 de tocar de legitima paterno y materna y no se di de
 ve cosa alguna declaro lo para que conste
- Asimismo case a doña Metilde de rosa con Mateo de
 mendosa y se di asimismo lo que se pudo tocar de
 patrimonio materno y paterno y a esta quinta se
 quite a deber cinquenta patacones mandando que se
 se pague de mis bienes
- Yten case a doña Maria de rosa mi hija de seguro de
 matrimonio con Diego bestuim y serigo dado lo que
 se puede tocar de legitima materno y paterno

tengo de claro por mis bienes una fanega de truenos
 el pago de tapiperi donde al presente tengo mi casa
 una junta de buyes una caballo con los
 los de baqueta y arribos de fierro fino y algunas
 una curaca en escoplo = una amula = dos agadas = una
 cunita = mas un fierro de herrar = un machete
 una espada y una lanza

y para pagar y cumplir estam^{to} testam^{to} mandas y le
 gados de nombre y e lixe por mis ahuacas testam^{to}
 arios ateniencia Manuel Quinto de la a Maria de
 mundo samis hijos y algunas gentales a los tres puntos
 y cada uno inselobum para que de los misos y mas bien
 parado de mis bienes pag^o y cumplan estam^{to} testam^{to}
 amento que para ello les doy el poder que es necesario
 y les pido que el demas tiempo que fueren necesario para
 el Remanense que que dare de todos mis bienes de
 recibos y acciones nombre e instituyo por mis herederos
 y sucesores a los que son mis hijos legítimos de primer y
 segundo matrimonio, e hienencia Manuel Quinto de
 la a Padre Juan fernandez de la a Amado fernan
 dez de la a Roque de la a y a Lorenza de la a munda
 nis para que los ayen y gozen con la bendicion de Dios
 y la mia por y qua les pades = y portutores y curatores
 Roque y Lorenza samis hijos menores nombre de
 Lucas gentales para que los cuden y les de la doctrina y
 educacion por la mucha confianza que del ten
 y fuyó a las just^{as} que se amparen en la dicha dote
 la que asi es mi voluntad con lo qual puseca y
 nulo otros quales quis^o testam^{to} = poderes para que
 codicilos que antes de este ayafecho que no ba lgan
 ni hagan fe e injuicio ni fueren de lo y solo vale
 este que a presente otorgo ante el capⁿ Pedro de
 que de Belar Niño y Alcalde de los dinarios de
 de la Assumpcion y en ella en veynte y tres
 de mayo de mill e seis cientos ochenta y tres años
 y en este estado a tiempo de otorgamiento
 los testigos dixu lo de claro que sumos de
 ta Roque pintos bendixeron unirse de caros cu
 tal de texas que es en la que al presente vive el

Cap. Juan patino... ro aguien la bendic
 con un m. de la dha... y Reta de
 do trusa arrouas y media de yerba qui perten
 a los herederos de la dha... de su un
 matrimonio y se le obre y los dho...
 otorguen escritura de venta y esto dexo y de la
 ro el dho... y el dho...
 que presente fue a otorgam. de...
 lo en quanto puede y alugar en derecho con...
 otorgante y que a esto otorgo...
 Dieron poder escribir y...
 sustigo que...
 al... por...
 Pablo de...
 Juan... y...
 Juan... que tambien firmaron por el defecto de
 los escribanos segun lo acordado y en...
 Xisto de papel comun por no a...

Pedro Domínguez
 escribano

Arriero de otorgante
 Juan...

J. Pablo
 escribano

J. Romero de otorgante

J. Juan de mendosa...

J. Juan...

92

Robertus, ant. Robertus coronatus...
 Juramento, dando la fianza que se le mandó...
 Antem. ganaprobear. Adisimul. El cargo, de...
 Tutor y Curador Aquel avio de non bramientos Juram...
 Fianza es de tenor siguiente
 A quise que en...

M.ª Beatud. Rofrio de la D.ª Juana Inuena...
 cargo de tal tutor y curador de la d.ª menor Juana...
 buns cret. d.ª ant.º Robertus, coronatus y sedos, conu...
 poder y facultad, que de a.º se requiere y tiene...
 para que, d.ª ant.º Robertus, coronatus y entre...
 Cuidado de los bienes y herencias administrando...
 que se requiera subunet. Cedito. Pupulares y que si quere...
 que en su poder entieren de los que se a detener quenta...
 Justificada con cargo. y data a d.ª de...
 Enranga de la d.ª de tenor ad...
 sean de la pena de pagar lo de supropios buns y no de...
 benden d.ª de tenor ni en forma ninjunos buns sinjunos...
 Juana de la D.ª Juana y veridad de d.ª de...
 nada tendiend. acha ya las conbeniencias de...
 de la d.ª menor administrando y de todos los buns...
 y buns de muerte a sus buns herencias y...
 Dona honra y en quita quera manera que se debe...
 ja d.ª, dando verbos cartas de pago y buns...
 de pago y renuncia y de la sano numinata y...
 de la d.ª de la d.ª de la d.ª de la d.ª de la d.ª...
 cartas y papeles. Executores e clérigos y...
 mandando y de...
 ante qual es quera...

...de ... gable de obelax ... guita a ...
maxon, con ungo por, en fermedad e impedimento, de
escubano y enerte xru sobre el gaje (com ... por falt

Del selado, =

A cargo del otorgante y portador

95

Pedro Dominguez
de Belas

Don Tomé Davara

4^{to}. Joandé Prado y Pablo de Belas
de Vera

70.
...
...

En el nombre del Dios todo poderoso con cuyo principio
todas las cosas tienen principio y fin =

96

sepan quantos esta Carta detentan. Vieren como yo D.
María Conales de la natural de la Ciudad de
legitima de Juan Veloz y de su mujer de
Estado difunto estando enferma de grave
Dios y achaque temiendo me de la muerte que el Colapso
de todo viviente y con deseo de mi salvacion Creyendo
ante todas cosas firme y verazmente el Misterio de
la santissima Trinidad Padre hijo y Spiritu Sancto tres
personas distintas y un solo Dios verdadero y todo aque-
llo que como Catolico Christiano deo Creyendo y con-
fessar y eligiendo como desde luego Cristo por
señora y abogada y Patrona Maria del Rosario Nuestra
señora y demás Santos mis abogados para que inter-
cedan por mi anima ante Dios Nuestro Señor y por
quando de esta vida salga y de laso de su amparo y de
esta protestacion que asi hago otorgo conoto que hago y por
de no este mi testamento por desargo de mi Conciencia y por
mi ultima Voluntad en la forma y manera siguiente

Primero encomiendo mi anima al Dios Nuestro Señor
que la crea y redimio y mi cuerpo quando sea tiempo
de que fue formado
y en mando queriendo la Voluntad del Dios Nuestro Señor
presente vida y muera mi cuerpo se sepultado en
iglesia y Convento del Santo Domingo en la forma
que pido por amor de Dios y a comp. en mi
curia y sacristan de la iglesia parroquia de San
la Encarnacion con la Cruz a la puerta de la
Dios siendo por competente y sino otro siguiente

...nima Una missa cantada de cuerpo pres.
Religiosos de dho convento y le pague la limosna
bien portado suyo y pido a mis abasas lo que
Comio de su amor y caridad
y ben mando se me diga una missa cantada al nuevo dia
mi cuerpo y le pague la limosna de que sergo pido a mis
abasas lo hagan por amor de Dios y otra a cada de
Aren suyo a los dho mis abasas manden decir dos missas
por las animas de mis padres y pague la limosna que
por amor de Dios a dho mis abasas
y ben mando a las mandas forales de Redempcion de Cayte
medio peso de monedas de esta tierra conq desde luego
a dho de mis dho
y ben declaro que fui casada y velada segun orden de nro
padre y de la con. de nro de V. asar y no tubimos nro
ningunos y al tiempo que contra y mo dho matrim. no
nos ningunos bienes declaro para qd si entre
y ben declaro qd soy casada y velada segunda vez con
el de Rogeri y durante el matrim. no tubimos nro
ningunos ni bienes de que poder haver de dho Rogeri y
tan solamente declaro p. el dho Rogeri de mi dho Rogeri
y ben declaro por mis bienes una cuxa y mas una cuxa de
guardar ropa de dho palmas con su serradura y llave
y mas dos arrobas y media de tauaco en poder de dho
su. dho Rogeri para qd me lo cumplase en la Ciu. de
Santa fe mando a mis abasas lo cobren y si fuere
muerto de sus bienes o sus herederos
y ben declaro qd no me acuerdo de aver cosa alguna a ningun
na persona pero la seguridad de mi Consiencia si a quien
dixere de aver yo algo de quatro pesos a dho sea crey.
do por su simple juram. y de ay a dho con inform.
bastante se pido por Dios me perdane
y ben declaro que yo andi un pedazo de sitio para
un asiento de casa tan blando a Manuel Torres
en la traza desta Ciu. y le curimos el oborgamiento que

no se sabe por qd dize no sabe...
de los... que se han...
por... que fueron...
y... Pedro de... Martin...
de... Vestido...
en dia... en...
de... que...
dame... por defecto...
papel...
quien...

~~Pedro Domínguez~~
~~Jacob...~~
fco. de...

afia de la...
Pedro de...
Martin...
tº Jose Fabian

Yo en mi... de Cautin por las mandas...
pens de... que desde luego aparto de mis bienes =
Yo en declaro que soy cofrade del Santo Escapulario de las
Santas Mercedes aque pagado los recudimientos...
les menos el deste año de ochenta y tres que mando se pague de
mis bienes =

Yo en declaro que soy cofrade de las benditas animas de Purgant
aque pagado los recudimientos =

Yo en declaro que deus ahus de... de...
quatrocientas arrobas de Leiba que me quedado, lo has...
arrobas que me obligue a pagar al suro dho...
Este es de... en Estava obligada mi...
Libra de... de la una... que resultan...
tal... de Leiba tengo hecha obligacion...
de... Yo mando se pague de mis bienes =

Yo en declaro que... muchas Permas que contode
un libro de cuentas que tengo que es mi voluntad...
sta Especial... de mi testamento...
al usas descarguen en conciencia =

Yo en mando que del... de mis bienes...
que... de... a las personas...
cada al dho... Cura Rector de...
Dicha Cathedral... es mi voluntad...
publique... en...
Yo suplico a sus mercedes...
en el dho... para el efecto...
voluntad... de mi...
mi testamento mandas...
baseos... al dho...
Me... Juan de...
juntos... para que cumplan...
en facultad de cumplir... de los...
la forma que mejor les pareciere...
de... necesario... sea pasado...
dijunto... necesario...
quedo... de...
en la forma... de todos mis bienes

Don Juan Cabanel, y Pablo de... San Juan...
don, por, en, enfermedad, en, el, mi, a, su, x, o, no, de, g, a, g, e
Comun, en, g, u, e, Sede, g, a, c, h, a, =, en, el, otro, dia, me, g, a, no, =
De, antem, y, otros, testigos, por, enfermedad, de, el, escribano, =
testigos, amigos, =, que, y, firmados, =, hoy, fue, por, enfer, noble, =

101

Don Juan de...
Don Domingo...
Don Jacobo de...

Don Lucas de Figueras
y Espinola
Don...
Don...

Don Pablo de...
Don...

Delgado y amicus manu bay a los dos
ya que les quere, de los y noolidud para que por mi
y en mención de mi sentando mi propia persona
Quedan en el termino de la ley de y por otro
por dho ~~...~~ desquer de mi falle
semillas ~~...~~ forma que listeng. comunica
do mandan como yo mando que ¹⁰⁰ ~~...~~ sea
Interado en la plená del conde de dho
San Fran, y acompanen mi cuerpo el curay el sa
Existan, de la santa y plená catedral concilio
de y me diga, que el dho ~~...~~ contra dho
sundo ore competente, y la mas xris adas que a
mi albasca. se y xris y m. ndendax a la
mandas ~~...~~ y xris y m. ndendax a la
no por mi mus ex ~~...~~ de la dho ~~...~~
Con quien contra de matrimonio segun ho xer
En la santa meduz y plená y durante y por ore
amos y en xris ~~...~~ y xris y m. ndendax a la
dho y ~~...~~ de la dho ~~...~~ de la dho
que dando como queda y xris y m. ndendax a la
de la dho ~~...~~ de la dho ~~...~~
y xris y m. ndendax a la
Lone y ~~...~~ Con tabendu, de dho y lamay
y para, cum ~~...~~ este mizoda y et tament
que en su virtus ~~...~~ por los dho ~~...~~
y xris y m. ndendax a la
y xris y m. ndendax a la
y xris y m. ndendax a la

